

un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un monto de Veinticinco Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,600,000.00), recursos destinados para la ejecución del Programa de Transparencia e Integridad para el Desarrollo Sostenible II.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 406-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en

sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables. En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y

Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras entre 2010 y 2022 tuvo un crecimiento promedio de 3.4% anual, similar al resto de Centroamérica y superior al del resto de América Latina y el Caribe (ALC) (2.0%).

**CONSIDERANDO:** Que la economía creció basada en aumentos de mano de obra y capital, la productividad se ha mantenido estancada con contribuciones nulas al crecimiento. Esto se refleja en una elevada informalidad laboral (73% en 2022) y en importantes desafíos sociales (tasa de pobreza de 64.1% y Coeficiente de Gini de 0.489 en 2022), convirtiendo a Honduras en uno de los países con mayor informalidad, pobreza y desigualdad de ALC.

**CONSIDERANDO:** Que la falta de dinamismo en la productividad y de un entorno que favorezca la generación de empleos formales están ligados a brechas de capital humano e infraestructura,

y falta de innovación. A nivel educativo, en 2023, la tasa de analfabetismo para personas de 15 años y más era de 12.9% y los años promedio de educación de 7.2. A nivel productivo, en el Índice de Competitividad Global (ICG) 2019, Honduras ocupa la posición 101 de 141 países, debido a múltiples causas, destacando la baja adopción de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) (124/141), debilidad institucional (116/141) y habilidades (108/141).

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ha priorizado dentro de su programa de inversión pública el **Programa de Apoyo para la Inserción Laboral en Honduras**, mismo que ha sido formulado con el apoyo del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** y tiene por objetivo mejorar las oportunidades de inserción laboral en el sector formal de los buscadores de empleo en el país y estima beneficiar a 89,682 personas a través de los programas de Educación y Formación Técnico

Profesional (EFTP) buscadores de empleo y personas retornadas.

**CONSIDERANDO:** Que el programa arriba mencionado es un instrumento para impulsar los compromisos establecidos en el Plan de Gobierno 2022-2026 que prioriza la generación de oportunidades de trabajo, especialmente para jóvenes.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **Marlon David Ochoa Martínez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, un Contrato de Préstamo hasta por un monto de **Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00)** y un Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión hasta por un monto de **Cinco**

Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000,000.00) recursos destinados para la ejecución del Programa de Apoyo para la Inserción Laboral en Honduras.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidente de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 407-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en